

SEC\MAM\ss.-

SESIÓN Nº 24

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES/AS

D^o CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

D^o TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

D^o CRISTINA LORCA ORTEGA

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ en representación del Grupo Municipal Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos.

D. LUIS SALVADOR MANSO RAMOS, **Interventor Accidental.**

Dña. ESPERANZA MACARENA ARJONA MORELL **Secretaria Accidental**

En la Villa de Pinto, siendo las 13:35 horas del día 24 de abril de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por la Secretaria Accidental que suscribe, y el Señor Interventor Accidental al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 27 DE MARZO Y 10 DE ABRIL; Y LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2019

La Junta de Gobierno Local **APRUEBA** los siguientes borradores de actas:

- Acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2019, no emitiendo voto alguno D. Rafael Sánchez Romero al no haber asistido a dicha sesión.
- Acta de la sesión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2019, no emitiendo voto D. Daniel Santacruz, que no asistió a la sesión.
- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de abril de 2019, no emiten voto Dña. Consolación Astasio, D. Daniel Santacruz y D. Raúl Sánchez que no asistieron a dicha sesión."

2.- ENCOMIENDA A ASERPINTO TARIFAS ENCOMIENDA VACIADO DE 17 ALCORQUES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

"Visto que el informe técnico emitido por el técnico de Medio Ambiente, que literalmente dice así:

1.- Desde la Concejalía de Ecología y Modelo de Ciudad del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto se ve la oportunidad y conveniencia de realizar **encomienda y llevarla a la aprobación por Junta de Gobierno Local, de estos trabajos a la Empresa Municipal de servicios ASERPINTO** la cual manifiesta disponer de la capacidad y de los medios de gestión, técnica y humana, para la realización de los mismos , entendiéndose que todo ello no se opone al buen cumplimiento de la nueva Ley de contratos del Sector Público.

2.- Con base en todo lo anterior, se ha solicitado el correspondiente presupuesto a la empresa municipal de servicios ASERPINTO, S. A., domiciliada en calle Italia , nº 14 y con CIF número A 81799330.

3.- La oferta presentada por ASERPINTO, S. A. asciende a un **importe total de 2.803,09.- € (dos mil ochocientos tres euros con nueve céntimos) , es decir, 2316,60.- euros en concepto de base imponible y 486,49.- euros en concepto de IVA (21%).-**

4.- El **desglose de TARIFAS** reflejadas en la oferta de ASERPINTO es el que se indica:

Descripción conceptos: Realización de la OBRA CIVIL consistente en el vaciado de 17 alcorques de árboles (y relleno de los mismos) existentes en vía pública en la calle Manuel Jiménez "el alguacil" (zona urb. Valparaíso).

*Vaciado mediante medios mecánicos de terreno existente en 17 alcorques de 1 m3 aproximado.

*Incluso retirada de escombros a vertedero.-

*Aporte de grava y tierra vegetal.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Capítulo 1. OBRA CIVIL	20,00 €	21,23 €	424,60 €
<input type="checkbox"/> H. Mano de obra oficial 1ª			
<input type="checkbox"/> Maquinista y máquina miniretroexcavadora	20,00 €	60,00 €	1.200 €
<input type="checkbox"/> M3. Grava canto lavado 12/20	4,00 €	11,00 €	44,00 €
<input type="checkbox"/> M3. Tierra vegetal cribada	18,00 €	16,00 €	288,00 €
<input type="checkbox"/> M3. Escombros incluso retirada y tratamiento vertedero	18,00 €	20,00 €	360,00 €
		Base Imponible	2.316,60 €
		IVA 21%	486,49 €
		Total Presupuesto	2.803,09 €

..

Toma la palabra D. Juan Diego Ortiz, del Grupo Municipal Socialista y pregunta por la aprobación de las tarifas en el expediente .

Dña. Consolación Astasio le explica la diferencia entre la aprobación de la tarifa y la de realización de obra

A continuación se somete a aprobación el punto.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto que supone las tarifas a aplicar en las encomiendas a Aserpinto para la realización de la obra civil consistente en el vaciado de 17 alcorques de árboles y relleno de los mismos, existentes en vía pública en la calle Manuel Jiménez "el alguacil" (zona urb. Valparaíso).

Dicho gasto estará sujeto a la partida presupuestaria que Intervención considere oportuna.

SEGUNDO: Dar cuenta a ASERPINTO EMPRESA MUNICIPAL de los acuerdos tomados en JGL, sita en C/ Pablo Picasso, 4 de Pinto (Madrid)”

3.- ENCOMIENDA A ASERPINTO REALIZACIÓN DE LA OBRA VACIADO DE 17 ALCORQUES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, de fecha 18 de marzo 2019, en relación con la obra civil para creación de alcorques (vaciado de 17 alcorques y retirada de escombros) y relleno de los mismos existentes en vía pública en la calle Manuel Jiménez “El Alguacil” (zona urb. Valparaíso), del municipio de Pinto, que dice:

“Con relación al informe solicitado sobre el asunto de referencia, por parte de este Técnico de Medio Ambiente, se informa lo siguiente:

1.- Por la Concejalía de Ecología y Modelo de Ciudad se ha visto la necesidad de proceder a la reposición de arbolado en los 17 alcorques vacíos existentes la calle Manuel Jiménez “el alguacil” (zona urb. Valparaíso).

2.- Una vez valorada la viabilidad de la plantación por el Servicio de Jardinería (UTE VALORIZA-GESTYONA), se ha informado a este Ayuntamiento que en el interior de los alcorques existentes se observa aproximadamente 40-50 cm de arena de miga, escombros y arcillas al fondo y, por ello, y para garantizar la plantación, previamente, se deberá vaciar por completo cada uno de los alcorques (1 m³ aproximadamente) y rellenarlos posteriormente con tierra vegetal, grava y, en algunos casos, hidrogel, posibilitando así unas adecuadas condiciones de humedad y aire, imprescindibles para el correcto crecimiento radicular de las raíces. Por todo ello, el Servicio de Jardinería informa que para posibilitar la plantación es preciso primeramente abordar la ejecución de la obra civil (Vaciado, apertura y relleno de los alcorques), que permita realizar las actuaciones previstas, sin las cuales la especie introducidas estarán inevitablemente condenadas al fracaso.

*3.- Con base en todo ello y, al no disponer de medios propios, desde la Concejalía de Ecología y Modelo de Ciudad del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto se ve la oportunidad y conveniencia de realizar la encomienda y llevarla a la aprobación por Junta de Gobierno Local, de estos trabajos de **obra civil para creación de alcorques (vaciado de 17 alcorques y retirada de escombros) y relleno de los***

mismos a la Empresa Municipal de servicios (ASERPINTO) la cual manifiesta disponer de la capacidad y de los medios de gestión, técnica y humana, para la realización de los mismos, entendiéndose que todo ello no se opone al buen cumplimiento de la nueva Ley de contratos del Sector Público.

4.- Se ha solicitado el correspondiente presupuesto a la empresa municipal de servicios ASERPINTO, S. A., domiciliada en calle Italia, nº 14 y con CIF número A 81799330.

5.- La oferta presentada por ASERPINTO, S. A. asciende a un **importe total de 2.803,09.- €** (dos mil ochocientos tres euros con nueve céntimos), es decir, 2316,60.- euros en concepto de base imponible y 486,49.- euros en concepto de IVA (21%).-

6.- En concreto, la oferta presentada contempla las siguientes actuaciones:

- Vaciado mediante medios mecánicos de terreno existente en 17 alcorques de 1 m3 aproximado.
- Incluso retirada de escombros a vertedero.-
- Aporte de grava y tierra vegetal.

7.- En su oferta ASERPINTO hace constar que "(...) Aserpinto, S. A.U, dispone de la capacidad y de los medios de gestión, técnica y humana, para la realización de los trabajos presupuestados(...)".

A la vista del acuerdo adoptado sobre aprobación de tarifas para la ejecución de estos trabajos, y que el presupuesto remitido por ASERPINTO, S.A., con CIF nº A81799330 y con domicilio en calle Pablo Picasso, nº 4 de Pinto, para la ejecución de los trabajos indicados, que asciende a la cantidad de 2.803,09€ se corresponde con dicha aprobación de tarifa."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la encomienda a la Empresa Pública Aserpinto, S.A., para realizar obra civil para creación de alcorques (vaciado de 17 alcorques y retirada de escombros) y relleno de los mismos existentes en vía pública en la calle Manuel Jiménez "El Alguacil" (zona urb. Valparaíso), del municipio de Pinto

SEGUNDO: Adjudicar dicho trabajo a la empresa ASERPINTO, S. A., con CIF nº A81799330 y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Pablo Picasso, nº 4, de Pinto.

TERCERO: Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria indicada por la Intervención Municipal del presupuesto prorrogado municipal de 2019, el siguiente gasto: 2.803,09 euros.

CUARTO: Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, ASERPINTO, S.A. debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización. El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

QUINTO: Que se notifique dicho acuerdo a la empresa ASERPINTO, S.A., con CIF nº A81799330 y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Pablo Picasso, nº 4, de Pinto, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -MIRASUR SOCIEDAD COOPERATIVA -CALLE PABLO GARGALLO 1

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **29 de febrero de 2012** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **MIRASUR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA**, para el desarrollo de la actividad de “**CENTRO DE ENSEÑANZA**”, sita en la **calle Pablo Gargallo nº 1**, en la de esta localidad.

Con fecha **24 de julio de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **MIRASUR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **21 de marzo de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalaciones y equipamiento en un colegio de enseñanza privada, visado con fecha 4 de Septiembre de 2001 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 113211.

Anexo al Proyecto de instalaciones y equipamiento en un colegio de enseñanza privada, visado con fecha 21 de octubre de 2003 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200317015.

Anexo al proyecto de instalaciones en un colegio de enseñanza privada, con visado digital de fecha 16 de Noviembre de 2011 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200114314.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **21 de marzo de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **29 de marzo de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A MIRASUR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA**, para el desarrollo de la actividad de **“CENTRO DE ENSEÑANZA”**, en la **calle Pablo Gargallo nº 1**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -IMPRESIÓN A 2 S.L. - CTRA M506 KM 25,8

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **4 de julio de 2018** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **IMPRESIÓN A2, S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ARTES GRÁFICAS”**, sita en la **Ctra. de Villaviciosa de Odón a Pinto KM 21,200, P.I. El Cascajal**, en la de esta localidad.

Con fecha **10 de agosto de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **IMPRESIÓN A2, S.L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **27 de marzo de 2019**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201702198 y fecha 17 de julio de 2017.

Anexo al Proyecto de instalación sin visar por Colegio Oficial, redactado y firmado por D. Juan Manuel Molina González, con nº de colegiado 4033 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha diciembre de 2017.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **27 de marzo de 2019**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **2 de abril de 2019**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A IMPRESIÓN A2, S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ARTES GRÁFICAS”**, en la

Ctra. de Villaviciosa de Odón a Pinto KM 21,200, P.I. El Cascajal, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados.

Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

6.- LICENCIA DE INSTALACIÓN – G.L - CALLE MILANOS, 6 NAVE 14

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia G.L, en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “FABRICACIÓN DE VINO CHINO”, en la calle Milanos N° 6, nave 14, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación redactado y firmado por D Francisco de Borja Redondo Nogueras con n° de colegiado 15907 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 20 de julio de 2018, Anexo al Proyecto de instalación redactado y firmado por D Francisco de Borja Redondo Nogueras con n° de colegiado 15907 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 20 de noviembre de 2018 y Anexo al Proyecto de instalación redactado y firmado por D Francisco de Borja Redondo Nogueras con n° de colegiado 15907 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha febrero de 2019.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “FABRICACIÓN DE VINO CHINO”, en la calle Milanos nº 6, nave 14, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por G.L, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Fotocopia del contrato de retirada de los residuos generados en la actividad.
- Memoria justificativa del Real Decreto 842/2002, Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Documentos acreditativos del destino de los residuos generados.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control, si procede.
- Certificado de la EF de la estructura portante, escaleras de evacuación, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- **Certificado de final de instalaciones, con el siguiente contenido, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

7.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR REFORMA DE VIV. UNIF., Princesa de Éboli, 30

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. H.G.A. de fecha 9 de julio de 2018, con registro de entrada y expediente número 12429, en petición de Licencia de Obra Mayor de REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la Calle Princesa de Éboli, 30, con Referencia Catastral 0151611VK4505S0001HZ, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. H.G.A., de REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la Calle Princesa de Éboli, 30, con Referencia Catastral 0151611VK4505S0001HZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse éstas antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y debiendo concluirse en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de setecientos noventa y cinco euros (795 €).
- Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de cuatrocientos cincuenta euro (450 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- Los tendidos aéreos existentes se canalizarán bajo acera de acuerdo con las compañías suministradoras, para lo cual deberá solicitarse la oportuna licencia para apertura de las correspondientes calas.
- Concluida la obra de reforma y con carácter previo a la ocupación del edificio, deberá solicitar al Ayuntamiento de Pinto, la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto."

8.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y APROBACIÓN PROYECTO EJECUCIÓN Y AUTORIZACIÓN INICIO OBRAS PARCELA, 15

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **25 de abril de 2018** por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de **licencia de obra mayor sobre proyecto básico** a D. D.C.D., en representación de **EGIDO REAL ESTATE, S.L.**, para la **construcción de un EDIFICIO DE 124 VIVIENDAS, 100 TRASTEROS, GARAJE (206 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), PISCINA Y ZONAS COMUNITARIAS en la Calle Joaquín Turina, 15. Parcela 15 Sector 8 La Tenería II, con referencia catastral 0868501VK4506N0001OU, de esta localidad.**

Con fecha **10 de mayo de 2018** y nº de registro de entrada 8183, D. D.C.D., en representación de **EGIDO REAL ESTATE, S.L.**, presentó el correspondiente **Proyecto de Ejecución**, solicitando, asimismo, **autorización para el inicio de las obras de construcción de un EDIFICIO DE 124 VIVIENDAS, 100 TRASTEROS, GARAJE (207 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), PISCINA Y ZONAS COMUNITARIAS en la Calle Joaquín Turina, 15. Parcela 15 Sector 8 La Tenería II, con referencia catastral 0868501VK4506N0001OU**, de esta localidad, y una **modificación de la licencia de obra mayor concedida en la Calle Joaquín Turina, 15. Parcela 15 Sector 8 La Tenería II, con referencia catastral 0868501VK4506N0001OU**, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día **25 de abril de 2018**, que consiste **fundamentalmente en una reconfiguración de la planta sótano, con un incremento de 58,50 metros cuadrados en la superficie construida bajo rasante, y la distribución interior del garaje, incrementando su capacidad hasta un total de 207 plazas (antes 206).**

Visto el informe **favorable** emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la licencia de obras concedida por Junta de Gobierno Local el **25 de abril de 2018**, que consiste en **una reconfiguración de la planta sótano, con un incremento de 58,50 metros cuadrados en la superficie construida bajo rasante, y la distribución interior del garaje, incrementando su capacidad hasta un total de 207 plazas (antes 206).**

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar el inicio de las obras de construcción de un EDIFICIO DE 124 VIVIENDAS, 100 TRASTEROS, GARAJE (207 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), PISCINA Y ZONAS COMUNITARIAS en la Calle Joaquín Turina, 15. Parcela 15 Sector 8 La Tenería II, con referencia

*catastral 0868501VK4506N0001OU, de esta localidad a D. D.C.D., en representación de **EGIDO REAL ESTATE, S.L.***

TERCERO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes **prescripciones:**

- El presente acuerdo será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad al artículo 154.1 d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- Los cuartos de reserva quedarán protegidos por la acción del sistema de Bocas de Incendio Equipadas, por tratarse de Locales de Riesgo Especial alto, a los efectos de lo establecido en el Documento Básico SI Seguridad Contra Incendios del Código Técnico de la Edificación.
- Las nuevas acometidas al sistema público de alcantarillado representadas en el plano IS01 están condicionadas a su autorización por parte de Canal de Isabel II Gestión, entidad gestora de la explotación y mantenimiento de la red de alcantarillado en el municipio.
- No se modificarán las rasantes actuales de las aceras. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de ciento cincuenta y siete mil ochenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (157.089,74 €). conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (46.644,84), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, aportando el correspondiente certificado final de obra, emitido por su director facultativo, así como los documentos acrediten la correcta terminación de las instalaciones a su servicio, así como el resto de la documentación exigida en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

9.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSTRUCCIÓN 5 VIVIENDAS ADOSADAS FCO TARREGA 7 A 15 OZONE

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. C.C.C., en representación SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA OZONE, de fecha 22 de junio de 2018, con registro de entrada y expediente número 11189, en petición de Licencia de Obra Mayor sobre proyecto básico de construcción de 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, 2 DE ELLAS CON GARAJE Y 3 CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE, en la Calle Francisco Tárrega, 7, 9, 11, 13 y 15. Parcelas 22B-4, 22B-5, 22B-6, 22B-7 y 22B-8 Sector 8 “La Tenería II”, con Referencias Catastrales 1167746VK4516N0001PA, 11677456VK4516N0001QA, 1167744VK4516N0001GA, 1167743VK4516N0001YA y 1167742VK4516N0001BA, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra sobre proyecto básico a D. C.C.C., en representación SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA OZONE, de construcción de 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, 2 DE ELLAS CON GARAJE Y 3 CON APARCAMIENTO EN SUPERFICIE, en la Calle Francisco Tárrega, 7, 9, 11, 13 y 15. Parcelas 22B-4, 22B-5, 22B-6, 22B-7 y 22B-8 Sector 8 "La Tenería II", con Referencias Catastrales 1167746VK4516N0001PA, 11677456VK4516N0001QA, 1167744VK4516N001GA, 1167743VK4516N0001YA y 1167742VK4516N0001BA de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- No podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio.** Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, los siguientes documentos: Proyecto de Ejecución, Estudio geotécnico del terreno, Estudio de Seguridad y Salud, certificación de la eficiencia energética de cada una de las viviendas proyectadas y documentos que acrediten la designación del Director de Obra y del Director de Ejecución de Obra.
- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de quince mil setecientos setenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos (15.779,44 €) conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de tres mil quinientos cuarenta y tres euros con noventa y un céntimos (3.543,91 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en

la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

10.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, Juan de Escobedo, 24

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. C.A.C., en representación de D. J.V.B., de fecha 18 de mayo de 2018, con registro de entrada y expediente número 8716, en petición de Licencia de Obra Mayor de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la Calle Juan de Escobedo, 24, con *Referencia Catastral 9751419VK3595S0001AX*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. C.A.C., en representación de D. J.V.B., de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la Calle Juan de Escobedo, 24, con Referencia Catastral 9751419VK3595S0001AX de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.
- Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

- Los materiales del cerramiento deberán ser homogéneos con los del edificio existente, tal y como exige la modificación del *Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 17 San José*, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno municipal en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015.
- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- El promotor de las obras deberá constituir una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 450,00 € (cuatrocientos cincuenta euros), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas municipales.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, el promotor deberá prestar garantía por importe de 150,00 € (ciento cincuenta euros), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, *por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid*. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Concluida la obra de ampliación de la vivienda, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto

11.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR reforma de fachada ASEPEYO SALVADOR DALÍ, 8

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por ASEPEYO Mutua de Accidentes de Trabajo, de fecha 25 de julio de 2018, con registro de entrada y expediente número 13481, en petición de Licencia de Obra Mayor de reforma de fachada del centro asistencial de ASEPEYO, en la Calle Salvador Dalí, nº8, con *Referencia Catastral 0646902VK4504N0001HL*, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a ASEPEYO Mutua de Accidentes de Trabajo, de reforma de fachada del centro asistencial de ASEPEYO, en la Calle Salvador Dalí, nº8, con Referencia Catastral 0646902VK4504N0001HL de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse éstas antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y debiendo concluirse en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de mil ochocientos sesenta y tres euros con dieciocho céntimos (1.863,18 €).
- Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de cuatrocientos cincuenta euro (450 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

- Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse certificación y liquidación final de las mismas, suscritas por el director facultativo de las mismas y visada por su colegio profesional.

12.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR construcción de 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EGIPROVI

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. JA.C.C., en representación de EGIPROVI, S.L., de fecha 9 de agosto de 2018, con registro de entrada y expediente número 14491, en petición de Licencia de Obra Mayor de construcción de 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, en la Calle Amadeo Vives, 44, 46 y 48 y Calle Francisco Tárrega, 33 a 49, ambos inclusive. Parcelas 22-C2 a 22-C13 Sector 8 *La Tenería II*, con Referencias Catastrales 1167722VK4516N0001OA, 1167723VK4516N0001KA, 1167724VK4516N0001RA, 1167733VK4516N0001SA, 1167732VK4516N0001EA, 1167731VK4516N0001JA, 1167730VK4516N0001IA, 1167729VK4516N0001EA, 1167728VK4516N0001JA, 1167727VK4516N0001IA, 1167726VK4516N0001XA y 1167725VK4516N0001DA, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. JA.C.C., en representación de EGIPROVI, S.L., de construcción de 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS, en la Calle Amadeo Vives, 44, 46 y 48 y Calle Francisco Tárrega, 33 a 49, ambos inclusive. Parcelas 22-C2 a 22-C13 Sector 8 *La Tenería II*, con Referencias Catastrales 1167722VK4516N0001OA, 1167723VK4516N0001KA, 1167724VK4516N0001RA, 1167733VK4516N0001SA, 1167732VK4516N0001EA, 1167731VK4516N0001JA, 1167730VK4516N0001IA, 1167729VK4516N0001EA, 1167728VK4516N0001JA, 1167727VK4516N0001IA, 1167726VK4516N0001XA y 1167725VK4516N0001DA de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo éstas iniciarse antes de un año desde la concesión de la

licencia y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) LSCM.
- El movimiento de apertura de las puertas para vehículos proyectadas en los cerramientos de parcela no podrá invadir el espacio público.
- Los lucernarios proyectados en cada una de las viviendas sobre el recinto denominado "*distribuidor/estar*" de planta primera deberán ser practicables, de manera que constituyan el *sistema complementario de ventilación natural* al que hace referencia el apartado 3.1.1.2 de la sección HS3 del Código Técnico de la Edificación. Deberán proporcionar las superficies mínimas de iluminación y ventilación señaladas en las Ordenanzas Provisionales de Viviendas de Protección Oficial, modificadas por Orden del Ministerio de la Vivienda de 4 de mayo de 1970, las cuales resultan de aplicación subsidiaria de acuerdo con lo establecido en el Art. 6.4.1 de las Normas Urbanísticas municipales.
- Se trasladarán los pasos de peatones existentes frente al número 46 de la calle de Amadeo Vives y a los números 35 y 37 de la calle de Francisco Tárrega, de acuerdo con lo definido en el plano A.37 del proyecto y en coordinación con los Servicios Técnicos municipales. Cualquier otra actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por dichos Servicios Técnicos y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de veinticinco mil setecientos sesenta y un euros con cincuenta y nueve céntimos (25.761,59 €), conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de doce mil cuatrocientos veinticinco euros con setenta y ocho céntimos (12.425,78 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

- Concluida la obra y con carácter previo a la ocupación de las viviendas, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones en virtud de las cuales se ha concedido la presente licencia urbanística, para lo que habrá de presentar la documentación prescrita en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

13.- RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS ACTIVIDAD C/GAVILANES, 8-12 - PRAXAIR ESPAÑA, S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el expediente de autorización de vertidos líquidos industriales de la empresa PRAXAIR ESPAÑA, S.L.U., dedicada a la actividad de planta de producción de líquidos, situada en la calle Gavilanes, nº 8-12, del Polígono Industrial Pinto-Estación, de Pinto.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Residuos, Calidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como el informe favorable de la Ingeniero Técnico Municipal de Medio Ambiente que dice:

“En relación con el asunto de referencia, una vez analizada el escrito de fecha 28-3-19 con N° de registro de entrada 5930, estos Servicios Técnicos estiman informar:

La CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, comunica lo siguiente:

- *Que el caudal de abastecimiento es superior a los 3.500 m³/año y el CANE de la actividad está dentro del Anexo III de la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales.*
- *Los valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación no superan los establecidos en el Anexo II, de la citada Ley.*

*En base a lo anterior la Dirección General de Medio Ambiente, informa **FAVORABLEMENTE** para que por parte de este Ayuntamiento se proceda a la **AUTORIZACIÓN DE VERTIDO**, con las siguientes estipulaciones reflejadas en el citado escrito remitido por la Consejería cuya fotocopia se adjunta:*

1. CONDICIONES DE LA EVACUACIÓN.

- Pretratamiento.*
- Caudales y características físico-químicas del efluente.*
- Registro de efluentes.*

2. *CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS.*
3. *OTRA CONDICIONES.*
4. *PERIODO DE VIGENCIA.*
5. *COMUNICACIÓN DE DESCARGAS ACCIDENTALES.”*

En virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 10/1993, de 26 de Octubre, de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder la renovación de la Autorización de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, a la empresa PRAXAIR ESPAÑA, S.L.U., titular de la actividad de planta de producción de líquidos, situada en la calle Gavilanes, nº 8-12, del Polígono Industrial Pinto-Estación.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

14.- RECLAMACIÓN DE DAÑOS DE SEGURCAIXA,S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. T.R.M. en representación de Segurcaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha 4 de Octubre de 2017, por daños en la vivienda situada en calle Pablo Picasso, 10 de Pinto, (Madrid) debido a una inundación por estar obstruida la red general de saneamiento, ocasionados el día 28 de agosto de 2017.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 31 de Mayo de 2018.

RESULTANDO que, con fecha 04 de octubre de 2017, **Dª T.R.M. EN REPRESENTACIÓN DE SEGURCAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, ha presentado un escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial en el que manifiesta

que la vivienda situada en calle Pablo Picasso, 10 de Pinto, (Madrid) ha sufrido daños debido a una inundación por estar obstruida la red general de saneamiento el día 28 de agosto de 2018. Junto con el escrito presenta la siguiente documentación:

- Copia del poder de representación
- Copia de la póliza de seguros
- Copia del informe pericial
- Recibo de finiquito de indemnización al asegurado

RESULTANDO que, con fecha 20 de octubre de 2017, la Concejala de Hacienda y Patrimonio dicta Decreto de Inicio del Expediente administrativo de Responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia la instrucción del expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancia de la reclamante. El inicio del expediente ha sido notificado a la reclamante a efectos de lo previsto en el art. 91.3 del mismo texto legal.

Con esa misma fecha se requiere a la reclamante para que, en el plazo de 10 días aporte cuantas alegaciones, documentos e información estime conveniente a su derecho, en los términos del artículo 65.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se acrediten los extremos que se indican en el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial aportando los **medios de prueba** de los que intenta valerse.

CONSIDERANDO que, De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de instrucción que constan en el expediente son los siguientes:

-
6. Informe de la Policía Local de fecha 21 de noviembre de 2017, en el que señala lo siguiente: *“En contestación a su escrito, en relación con la solicitud presentada por Segurcaixa Seguros, en la que solicita DETERMINAR SI HUBO INTERVENCIÓN POLICIAL con motivo los daños en el establecimiento Centro Médico Pinto, ubicada en Pablo Picasso Nº 10, con motivo de una inundación el día 28 de agosto de 2.017.*

Consultados los archivos de esta Policía local, **NO EXISTE PARTE DE INTERVENCIÓN**, en el que consten los hechos descritos. “

7. Informe del Técnico municipal de fecha 30 de enero de 2018, que dice: *“En correspondencia con la reclamación presentada por D^o. T.R.M., en representación de SEGURCAIXA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, relativa a los daños sufridos por su asegurado en el momento de producirse los hechos, CENTRO MEDICO PINTO, ubicado en la dirección referenciada, y por los cuales interpone la citada reclamación, se informa lo siguiente:*

- Los daños reclamados ante el Ayuntamiento, son debido a la inundación sufrida en el local CENTRO MEDICO PINTO, por una supuesta obstrucción en la red general, el pasado 28 de agosto del 2017.*

- Informar que la inundación sufrida en esa fecha, fue originada por lluvias torrenciales, superando las precipitaciones los 40 litros por metro cuadrado / hora, por tanto, y siempre que su póliza así lo registre, los daños deben ser asumidos por el Consorcio de seguros, considerándose daños consorciables.*

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos”.

8. Informe del Inspector de urbanismo que dice:

“En relación a los daños producidos en el local sito en calle Pablo Picasso, n° 10, del municipio de Pinto, (Madrid), el día 28 de agosto de 2017, a consecuencia de la entrada de agua procedentes del alcantarillado municipal, estos Servicios Técnicos informan:

El día 28 de agosto de 2017, se produjeron lluvias que superaron los índices pluviométricos normales , de manera que se produjo un colapso en la red de alcantarillado municipal, considerándose consorciable, pudiendo reclamar los daños a través del seguro al CONSORCIO DE SEGUROS .(Att telefónica: 900.222.665/ 952.367.042..)

*Paseo de la Castellana, n°32. 28046 Madrid. tfn: 91.339.55.00
ccs@consorsegueros.es*

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos”

CONSIDERANDO que, La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas tiene su fundamento en el artículo 106.2 de la Constitución y su regulación específica en el artículo 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico

del Sector público y la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y consiste en el derecho de los particulares a ser indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.

c) Ausencia de fuerza mayor.

d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

La responsabilidad de la Administración es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque es imprescindible que exista **nexo causal** entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Por lo que se refiere a las características del daño causado, éste ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo sólo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

En el caso que nos ocupa no se dan en el presente caso los requisitos previstos en la normativa de aplicación. La administración viene obligada a responder de los daños que ocasiona a terceros con motivo de la prestación o tularidad de los servicios públicos. En el presente caso, **SEGURCAIXA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS** alega que los daños en su vivienda se ocasionaron por estar obstruida la red general de saneamiento, pero no aporta prueba alguna que sustente. La mera declaración del reclamante no constituye prueba de la obstrucción de la Red de alcantarillado, ni que se produjera como señala en el escrito presentado en el Ayuntamiento. El informe del perito valora los daños y Antes al contrario, los informes técnicos acreditan que los daños fueron provocados por las fuertes lluvias, que convierten el siniestro en un supuesto de fuerza mayor que excluye la

responsabilidad del Ayuntamiento. En consecuencia no hay ninguna prueba de que los daños se hayan producido por acción u omisión de los servicios de mantenimiento y conservación de la red de saneamiento público por lo que ha de concluirse que la reclamación debe ser desestimada.

CONSIDERANDO que, en el plazo de audiencia concedido a los interesados/as, no han sido presentadas alegaciones

Visto lo actuado en el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº **33/17**, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017.2

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial Nº 33/17 de expediente presentada por Dña. T.R.M. en representación de Segurcaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros relativa daños en la vivienda situada en calle Pablo Picasso, 10 de Pinto, (Madrid) debido a una inundación por estar obstruida la red general de saneamiento, ocasionados el día 28 de agosto de 2017 por no apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial al no concurrir los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público, de conformidad con los argumentos expresados en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado/a en el expediente así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros MARSH.

15.- APROBACIÓN FACTURAS SGAE- SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES 2018-2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Visto los informes de los Técnicos Municipales, así como el de la Intervención General, sobre aprobación de facturas de la **SGAE correspondientes a derechos de autor de espectáculos programados en el Teatro Francisco Rabal, así como en el área de Festejos durante el año 2018 y 2019, que obran en el expediente,** y visto que existe consignación en la aplicación presupuestaria A.334.20900 del presupuesto prorrogado de 2019.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las facturas de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES-SGAE que figuran a continuación:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Importe Total
F/2018/2921	1180512368	1.748,45
F/2018/2926	1180512361	2.365,55
F/2018/2927	1180512365	1.337,05
F/2018/2928	1180512363	2.262,70
F/2018/2932	1180512349	493,68
F/2018/3872	1180672099	218,74
F/2018/3873	1180672097	114,94
F/2018/4142	1180675781	114,94
F/2019/215	1190004489	95,74
F/2019/216	1190004480	114,94
F/2019/218	1190004473	174,68
F/2019/219	1190004488	140,06
F/2019/220	1190004486	95,74
F/2019/221	1190004475	58,75
F/2019/223	1190004483	145,67
F/2019/225	1190004474	154,44
F/2019/877	1190165788	154,28
F/2019/878	1190165786	96,88
F/2019/879	1190165783	11,62
F/2019/881	1190165785	124,74
F/2019/883	1190165784	83,16
	TOTAL.....	10.106,75

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la SGAE para su conocimiento y efectos oportunos.

16.- PROPUESTA DECLARACIÓN DESIERTO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA BAR-CAFETERÍA TEATRO FRANCISCO RABAL Exp. 01/2019 C.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el expediente nº01/19, relativo a adjudicación de la Concesión administrativa de dominio público para la explotación del local destinado a Bar-Cafetería ubicado en las instalaciones del Teatro Municipal “Francisco Rabal”, sito en la C/ Alpujarras nº 11.

Considerando que, de conformidad con lo que establecido en los Pliegos de cláusulas económico-administrativas y las técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno de fecha día 6 de marzo de 2019, se ha cumplido con los trámites relativos a la publicación del Anuncio para promover la pública concurrencia para la contratación de la Concesión administrativa de dominio público para la explotación del local destinado a Bar-Cafetería ubicado en las instalaciones del teatro Municipal Francisco Rabal, sito en la C/ Alpujarras nº 11.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 5 de abril de 2019, en la que se acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación que se declare desierto el procedimiento relativo a la Concesión administrativa de dominio público para la explotación del local destinado a Bar-Cafetería ubicado en las instalaciones del teatro Municipal Francisco Rabal, sito en la C/ Alpujarras nº 11, por no haberse presentado al procedimiento ningún licitador en el plazo legalmente establecido.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto del Alcalde Presidente de fecha 26 de octubre de 2017.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento relativo a la contratación de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público para la explotación del local destinado a Bar- Cafetería existente en el Teatro municipal “Francisco Rabal ” ubicado en la C/ Alpujarras nº11.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de contratación del Sector público para su público conocimiento.

17.- ABONO A LA C. MADRID PROGRAMA PIR 16/19 OBRAS RENOVACIÓN COLECTORES DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO VARIAS CALLES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe del Técnico de Administración General sobre aprobación de abono a la Comunidad de Madrid del porcentaje correspondiente al Ayuntamiento de Pinto referente a la actuación incluida en el PIR 2016/2019 solicitada por el Ayuntamiento de Pinto, en

concreto *“Obras de renovación de colectores de saneamiento y asfaltado en varias calles del municipio”*.

Visto igualmente el informe de Intervención nº 2019/1525 exponiendo que SI existe consignación para dicho gasto en las aplicaciones presupuestarias B.160.63220 del presupuesto prorrogado de 2019.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el abono a la Comunidad de Madrid del porcentaje correspondiente al Ayuntamiento la actuación incluida en el PIR 2016/2019 solicitada por el Ayuntamiento de Pinto, en concreto *“Obras de renovación de colectores de saneamiento y asfaltado en varias calles del municipio”*, cuyo importe asciende a 223.276,73 €.

SEGUNDO.- Enviar comunicación de este acuerdo a la Comunidad de Madrid a los efectos oportunos.

18.- PROPUESTA A JGL RECTIFICACIÓN ERROR ARITMÉTICO EN ACUERDO JGL 28/10/2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 28 de diciembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

“...**PRIMERO.-** DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de las obras de remodelación de la calle Ruperto Chapí del municipio de Pinto (Madrid) a la empresa “OBRAS URBANÍSTICAS DÍAZ. S.L.”, por un plazo de ejecución de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, con plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, y por la siguiente oferta económica:

Base imponible:	24.257,86 €.
IVA (21%):	5.094,15 €.
IMPORTE TOTAL:	29.325.01 €.

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la formalización del contrato que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación conforme a lo establecido

en el artículo 159.6 g) de la LCSP, formalización que podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación conforme se determina en el artículo 159.6.g) LCSP...”

Examinado el acuerdo se ha detectado un error aritmético en el importe total, siendo la cantidad correcta 29.352,01 € en lugar de 29.325,01 € que figura en el acuerdo. El importe del presupuesto con IVA y sin IVA son correctos.

Conforme el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

ÚNICO.- RECTIFICAR el error aritmético existente en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, referenciado en la parte expositiva del presente acuerdo, y en consecuencia el punto segundo queda redactado de la siguiente forma:

“SEGUNDO.- SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de las obras de remodelación de la calle Ruperto Chapí del municipio de Pinto (Madrid) a la empresa “OBRAS URBANÍSTICAS DÍAZ. S.L.”, por un plazo de ejecución de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, con plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, y por la siguiente oferta económica:

Base imponible:	24.257,86 €.
IVA (21%):	5.094,15 €.
IMPORTE TOTAL:	29.352.01 €.

19.- APROBACIÓN MODIFICACIONES DISPOSICIÓN GENERAL 3.23 PRECIO PÚBLICO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“A la vista de las opiniones o sugerencias presentadas por los interesados, tras el trámite de consulta pública realizada por esta Administración (art. 133 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y vistos, igualmente, los informes emitidos por el Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Pinto y la Interventora municipal, que constan en el correspondiente expediente administrativo, **vengo a proponer** a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones de la Disposición General número 3.23, que regula el Precio Público por Prestación de Servicios en el Área de Estacionamiento de Autocaravanas del Ayuntamiento de Pinto, conforme a la siguiente redacción:

(Artículo 1.- no se modifica)

“Artículo 2

- El precio público que se regula constituye la contraprestación por la prestación de servicios y realización de actividades administrativas de competencia local, realizados en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado al pago.
- En particular, el precio público se establece por la prestación de servicios de una zona delimitada para el aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas dentro del área habilitada al efecto existente en la zona colindante al Parque Juan Carlos I, garantizando la seguridad tanto de los usuarios como de los habitantes del Municipio.

3. Los servicios que se prestan en dichas instalaciones son:

- Aparcamiento,
- Vaciado de residuos de las caravanas,
- Vaciado de basura orgánica en contenedores,
- Llenado de agua potable.

CAPÍTULO III – OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3

Están obligados al pago del precio público las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a las que se refieran, afecten o beneficien de modo particular, los respectivos servicios prestados o las actividades realizadas.

Cuando se aparque en zona delimitada para el aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas, se entenderá que tiene la condición de obligado al pago el conductor o el propietario de la misma.

CAPÍTULO IV – CUANTÍA

Artículo 4

La cuantía del precio público por día completo será de **8,00.-€ (24 horas)**.

Para el cálculo de la correspondiente tarifa, se computará el tiempo transcurrido desde el momento de entrada en el recinto hasta el de la salida.

La tarifa del precio público se calculará conforme se detalla a continuación:

9. Para la primera hora o fracción del primer día de estancia: 3,03.-€

10. Para el resto del primer día, el cálculo se hace por minutos y el precio la de estancia asciende a: 0,0036.-€/minuto

11. Para el segundo día y sucesivos el cálculo se hace por minutos y el precio de estancia asciende a: 0,00555.-€/minuto.

Las mencionadas tarifas incluyen los servicios que se detallan en el precedente artículo 2.3 de esta norma

CAPÍTULO V – OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 5

La obligación de pagar el precio público nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las normas de gestión que se indican en el capítulo VI de esta Disposición General.

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se inicie la prestación del servicio. Se entenderá que se inicia la prestación del servicio cuando se efectúe la correspondiente autorización (apertura de la barrera), realizándose el pago en las máquinas instaladas a tal fin en el acceso a la instalación.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

CAPÍTULO VI – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6

El pago del precio público regulado en esta Disposición General se realizará en el momento de la salida del recinto por parte de la autocaravana, en las máquinas instaladas al efecto, exclusivamente mediante tarjeta de crédito o débito.

No se permitirá que el vehículo abandone las instalaciones sin que se hayan ingresado al Ayuntamiento de Pinto los precios públicos devengados, salvo cuando sea retirado con servicio de grúa a instancias del Ayuntamiento de Pinto.

El vehículo no podrá ser retirado del Depósito hasta tanto se abonen debidamente, tanto los precios públicos regulados en esta Disposición General, como los gastos de la grúa y depósito establecidos.

La estancia máxima de las autocaravanas en el recinto será de 7 días.”

(Artículo 7.- No se modifica.)

“Artículo 8

Si no fuera posible la prestación de alguno de los servicios ofrecidos por el Ayuntamiento de Pinto, que se encuentran relacionados en el precedente artículo 2.3 de esta norma o en el caso de que sufran alguna alteración, se deberá avisar a la mayor brevedad posible a los usuarios. No obstante esta circunstancia no eximirá de la obligación del pago del correspondiente precio público a los usuarios del servicio.”

(Disposición adicional no se modifica)

SEGUNDO.- Dar a conocer la modificación de **la Disposición General número 3.23**, que regula el Precio Público por Prestación de Servicios en el Área de Estacionamiento de Autocaravanas del Ayuntamiento de Pinto, **mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto, así como en el de su Oficina Virtual.**

TERCERO.- Dar a conocer, la modificación de la Disposición General **número 3.23**, que regula el Precio Público por Prestación de Servicios en el Área de estacionamiento de Autocaravanas del Ayuntamiento de Pinto, **mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

CUARTO.- Adaptar el índice de **la Disposición General número 3.23**, que regula el Precio Público por Prestación de Servicios en el Área de Estacionamiento de Autocaravanas del Ayuntamiento de Pinto, **al texto modificado.**

QUINTO.- Indicar en **la Disposición Final de dicha norma, la fecha en la que la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de modificación de la Disposición General número 3.23**, que regula el Precio Público por Prestación de Servicios en el Área de estacionamiento de Autocaravanas del Ayuntamiento de Pinto, **indicando en dicha modificación el momento en que entrará en vigor el documento modificado.”**

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda: aprobar el expediente de modificaciones disposición general 3.23 precio público prestación de servicios en el área de estacionamiento de autocaravanas.**

20.- APROBACIÓN FACTURA P.M.M.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el Informe Técnico de la Bibliotecaria Municipal de fecha 29 de marzo pasado que dice:

“En relación a la factura nº 1/2019, emitida el 14/01/2019 por Dña. P.M.M. por importe de 420,00 € y cuyo gasto fue aprobado el 25/01/2018 (expediente 2018/40), se informa que el servicio se ha realizado de modo satisfactorio.”

Por medio del presente se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación, previa fiscalización de la misma.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda aprobar el expediente de aprobación factura P.M.M.**

21.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2018 CLUB TAURINO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 y que consta en el expediente el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dichas Entidades han realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CLUB TAURINO DE PINTO	2018	2.413,31	2.413,31	0 €

“

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

22.- PRORROGA CONVENIO AMP 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Una vez analizado el informe adjunto de la Coordinadora de Programas de Participación e Igualdad, D^o. Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha 3 de Abril de 2019, que dice:

“La Concejalía de Participación Ciudadana en base a la normativa establecida en la Ordenanza General de Subvenciones, que se sustenta en la legislación vigente en materia de participación ciudadana, la REC (2001) 19 del Consejo de Europa, el modelo-tipo de Reglamento de Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias y los reglamentos vigentes de diversos ayuntamientos españoles. Adaptado a la nueva Ley de Modernización del Gobierno Local. Y en aplicación del artículo 37 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones y Convenios de colaboración que establece “37.1.- De acuerdo con la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto se subvencionará económicamente a las entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio, incluyendo una partida destinada a tal fin en el Presupuesto municipal.37.2.- Atendiendo a las necesidades del conjunto de la ciudadanía, a las propuestas de colaboración de las asociaciones, de los Consejos Sectoriales y Consejo de la Ciudad, y conforme a las disponibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento de Pinto promoverá la suscripción de convenios de colaboración, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la prestación de servicios a la población y realización de actividades de interés general. Se fomentarán especialmente los convenios que impliquen la participación de voluntariado de las entidades en las actuaciones que promuevan el bienestar social. De la aprobación de los Convenios de Colaboración se dará publicidad a través de las actas de la Junta de Gobierno Local.”

Esta iniciativa se encuentra en el marco que dispone la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente en el Capítulo III, artículo 25 donde se establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar tantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

La asistencia, prevención y atención socio sanitaria a las personas con Discapacidad física, psíquica y sensorial, es un compromiso que las Instituciones Públicas han de apoyar mediante la disposición de recursos efectivos, de todo tipo, que ayuden a paliar las consecuencias de las mismas y las problemáticas de las personas y familias que las padecen. Siendo además complementarias de los programas de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales. Según se establece en el Artículo 4 de la Ley de Integración Social de Minusválidos, los poderes públicos ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro,

colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico.

Para poder hacer efectivo el cumplimiento del compromiso en el que las Instituciones Públicas han de apoyar mediante la disposición de recursos efectivos de todo tipo, que ayuden a paliar las consecuencias de las mismas y las problemáticas de las personas y familias que las padecen, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no cuenta con los recursos propios suficientes para atender de manera global las necesidades de estas familias.

*La AMP de Pinto, es una organización sin fines de lucro cuya actividad principal es la atención socio - laboral de personas discapacitadas y mantiene con el Ayuntamiento de Pinto desde hace años, una estrecha colaboración, a través de distintos, programas, proyectos y de actividades que redundan en el interés general del municipio. Indicar que estas iniciativas complementan las acciones de impulso municipal referentes a ser la administración más próxima a los vecinos /as y por tanto más adecuada para proporcionar bienestar social. Siendo necesario para su puesta en marcha continuar con la prórroga de un año contemplada en el Convenio de colaboración con dicha entidad, que cuenta con sobrada experiencia **en el desarrollo de actividades relacionadas con las personas con discapacidad y sus familias.***

El proyecto integral que gestiona la entidad cuenta a con una serie de recursos (bien Centros y/o Servicios, bien programas y/o proyectos) con una clara vocación comunitaria, que favorecen el trabajo diario en el universo de la persona y/o su familia dentro del municipio de Pinto, y que parte o su totalidad no está subvencionada por ninguna otra administración:

- Centro de Atención Temprana "José Luis Martínez Dregorio": El recurso de Atención Temprana, es una "unidad orgánica y funcional dotada de una infraestructura material con ubicación autónoma e identificable", que presta servicios en la primera infancia. Entendemos la Atención Temprana en el conjunto de actuaciones planificadas con carácter global e interdisciplinar para dar respuesta a las necesidades transitorias o permanentes surgidas por alteraciones en el desarrollo o por deficiencias en la primera infancia. Actualmente, se atienden 69 plazas directas y 8 plazas en seguimiento contratadas por la Consejería de Políticas Sociales y Familias. Cuenta con un equipo profesional estable, cuyas características vienen marcadas por el pliego de contrato. El resto de recursos profesionales, que no vienen recogidos en dicho pliego, es asumido desde la Entidad. Presta servicio 11 meses al año.*

- *Servicio de Tratamientos a mayores de 6 años: El Servicio de Tratamientos, viene a dar cobertura a una población que se encuentra con necesidades de atención no cubiertas. No es un recurso ni contratado, ni subvencionado de manera periódica por la Administración. Se atienden una media de 20 familias/mes, y las edades para las atenciones directas, pueden ir desde los 6 hasta los 18 años. Cuenta con un equipo profesional que puede variar en función de las aportaciones familiares y de Entidad que se tengan.*

- *Centro Ocupacional "cuarentainueve": Se entiende por Centro Ocupacional de Atención a personas con discapacidad intelectual, el equipamiento especializado de estancia diurna destinado a proporcionar a las personas usuarias la habilitación profesional, el desarrollo personal y social, a fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades personales y laborales, favoreciendo su autonomía y evitando una dependencia mayor. Está concertado por 45 plazas directas por la Consejería de Políticas Sociales y Familia; en la actualidad tiene 35 plazas concertadas ocupadas y 2 plazas privadas. Cuenta con un equipo profesional estable, cuyas características vienen marcadas por el pliego de contrato. El resto de recursos profesionales, que no vienen en dicho pliego, pero que entendemos fundamental seguir prestando para cumplir nuestro verdadero objeto, es asumido desde la Entidad. Presta servicio 12 meses al año.*

- *Pisos Tutelados "Oliva" y "Oliva II": El objetivo general de este recurso, es facilitar el desarrollo integral de la persona en todas las áreas involucradas en su vida, potenciando una co-gestión de la vida cotidiana del recurso y dando prioridad a los planes de vida de cada una de las personas usuarias, buscando siempre la inclusión. Para ello será fundamental e imprescindible coordinarse con otros recursos comunitarios que estén, o puedan estar, relacionados con su quehacer cotidiano. Complementarse con los servicios sociales comunitarios es importante de cara a dar un sentido operativo al desarrollo personal y la inclusión social. Este recurso toma su nombre de una de nuestras socias fundadoras. Consta de 2 viviendas cedidas por el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto. En una de ellas hay 5 chicas viviendo, y en la otra 6 chicos. Las 11 plazas están concertadas por la Consejería de Políticas Sociales y Familia. Cuenta con un equipo profesional estable, cuyas características vienen marcadas por el pliego de contrato.*

- *Servicio de Ocio y Tiempo Libre: Este recurso pretende potenciar la autonomía personal de las personas participantes sobre su ocio. Es uno de los primeros recursos que la AMP puso en marcha. Este recurso, pretende ser un agente socializador e inclusivo en la vida comunitaria. Se pretende que esté muy relacionado con las Entidades, tanto públicas como privadas, así como con otras Asociaciones del municipio o de la Comunidad de Madrid, cuyas actividades o dinámicas*

contribuyan a complementar los apoyos de las personas usuarias. No es un recurso ni contratado, ni subvencionado de manera periódica por la Administración. Se puede llegar a atender a una media de 20 familias/mes, y las edades para las atenciones directas, pueden ir desde los 6 hasta los 65 años.

□ *El programa de Promoción y Prevención de la Salud: incide en las coordinaciones con la red de recursos de Salud (tanto Física como Mental), en buenas prácticas basadas en experiencias del sector, y en la promoción de proyectos pilotos que puedan ser extrapolables a otras organizaciones y/o comunidades. Dentro de la población para la que trabajamos, toman especial significación aquellas personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo que tienen asociada una enfermedad mental, ya que, por lo general, la necesidad de apoyos,(tanto para la propia persona, como para su familia) tiene una implicación diferente en los distintos recursos que se necesitan.*

□ *Programa "ExpresArte": Se propone un acercamiento, a través de talleres, a la producción artística no solo como espectadores y espectadoras de la misma, sino de manera activa, como autores/as. Desarrolla las siguientes disciplinas: - Danza y Movimiento Corporal (9 personas usuarias) - Fotografía (8 personas usuarias) - Teatro (7 personas usuarias) - Clown (9 personas usuarias) - Escritura Creativa (13 personas usuarias). El recurso cuenta con una responsable de área/coordinadora y profesorado externo para algunas de las disciplinas. De cara al 2019, parte de los talleres de este proyecto estarán además abiertos a cualquier persona que quiera participar, al margen de que tengan o no relación directa con la AMP, precisamente con el fin de llevar a cabo nuestro objetivo de promover una "Cultura inclusiva".*

□ *Área de Mujer: Esta área pretende defender los derechos de las mujeres con discapacidad en consonancia con la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, cuyo artículo 6 se dedica a las garantías de igualdad. Desde este recurso se lideran acciones de coordinación en materia de violencia de género. A nivel de Administración Pública es el área que coordina la intervención del "Plan de Implantación de un dispositivo en red para la prevención, detección y atención en situaciones de abuso a personas con discapacidad intelectual (PREDEA), en la red pública de Centros de la Comunidad de Madrid". Cuenta con un profesional que coordina y gestiona el diseño, creación y mantenimiento de los procesos del área. Presta servicio 12 meses al año.*

□ *Área de Familia: Nuestra Entidad trabaja para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o diversidad funcional y también la de sus familias. Entendemos la familia como el recurso más eficaz para la inclusión, como un pilar fundamental no sólo para las personas desde las que trabajamos, sino para*

los modelos de acción comunitaria que desarrollamos. La AMP, cuando habla de atenciones generales anuales, siempre habla de familias; de ahí la necesidad de abordar las intervenciones desde ese marco conceptual. No podríamos establecer un marco de calidad de vida, si no abordamos las necesidades (dentro de sus tiempos) de las personas que conforman cada familia. Esta área se concibe como transversal, de ahí que su relación con las demás áreas y/o servicios sea de vital necesidad para buscar y lograr objetivos que aporten oportunidad a la familia. Desde este recurso, por ejemplo, se lideran acciones de coordinación en materia de formación destinada a la sensibilización. Cuenta con un profesional que coordina y gestiona el diseño, creación y mantenimiento de los procesos del área, así como de varios trabajadores/as de diferentes categorías profesionales que, de manera transversal, prestan sus servicios en esta área a lo largo de los 12 meses del año.

□ *Programa de Voluntariado: las acciones voluntarias siempre han estado presentes en las organizaciones del movimiento asociativo. En nuestro sector, el papel y el rol que ha ido asumiendo el voluntariado se ha ido transformando en función del desarrollo profesional de los distintos recursos. La AMP no sólo fomenta la participación de voluntariado externo (proveniente de la comunidad), sino que además, y sobre todo, impulsa el voluntariado de personas con discapacidad y/o diversidad funcional en otros ámbitos y organizaciones del municipio de Pinto y de la comunidad de Madrid.*

La ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas en el artículo 6 establece los instrumentos de formalización de los de convenios de colaboración. Quedando motivado y justificado que la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales de este Ayuntamiento, no cuenta con los medios propios necesarios para poner en marcha estos recursos por sí misma, por lo que se precisa colaboración externa para su puesta en marcha, mediante la celebración de un convenio de colaboración.

Por todos los motivos anteriormente expuestos, este Ayuntamiento firmó el pasado año 2018 un Convenio de interés público y social con la entidad AMP de Pinto. Que ha dado cobertura a las demandas de las personas con discapacidad física, psíquica, sensorial y sus familias, de forma integral abordando todos los niveles; asistenciales, preventivos y de atención socio sanitaria.

Habiéndose desarrollado dicho convenio de manera satisfactoria, cumpliendo la AMP de Pinto con los compromisos adquiridos en el mismo, y contemplando la cláusula séptima del convenio la posibilidad de ser prorrogado por 1 año por acuerdo expreso de las partes, por medio del presente INFORMO favorablemente a la firma de la prórroga del Convenio para este ejercicio 2019 suscrito con la AMP Pinto, cuyo importe irá consignado a la partida presupuestaría A 2311 48012 CONVENIO AMP – ASOC. MINUSVÁLIDOS,

perteneciente al área de Participación Ciudadana, del presupuesto en vigor de 2019 y el coste del mismo asciende a la cantidad de 50.000 € anuales.

La acción directa objeto de esta prórroga del Convenio es responsabilidad de la entidad AMP de Pinto, a través de los proyectos y programas descritos y llevados a cabo según su estructura organizativa, desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local hasta el 31 de diciembre de 2019.

Lo que se informa para los efectos oportunos, considerando la técnica que suscribe que la suscripción de esta prórroga beneficiará a las personas con discapacidad y sus familias y al municipio en general."

*La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:***

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de un año del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la entidad AMP de Pinto para programas de interés social.

SEGUNDO.- El establecimiento de la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2019, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO: *Que el presente acuerdo se exponga en tablón de edictos del Ayuntamiento en un plazo de 10 días.*

CUARTO: *Notificar el presente acuerdo a la entidad AMP de Pinto con CIF: G79182275, con domicilio social C/ Egido de la Fuente, nº 15 28320 Pinto, Madrid.*

23.- REPRESENTACIÓN TEATRO EN EL MUSEO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

"Visto el informe técnico emitido por D^a ELISA GALLARDO MÁRQUEZ, como DTORA. de PATRIMONIO HCO. y C. CÍVICOS del Ayuntamiento de Pinto, de fecha martes, 8 de abril de 2019, que indica:

"Vista la factura nº 02/2019, presentada por Asociación Cultural Taller de Teatro de Pinto, con fecha 21 de marzo de 2019, en concepto de "Representación 10 funciones de la obra Teatro en el Museo", por importe de 1500 €, tengo a bien informar:

Que dicho gasto fue tramitado correctamente pero, por problemas con Firmadoc, la firma del Decreto no se realizó a tiempo.

Por medio del presente, y en base a las indicaciones del Departamento de Intervención, vengo a informar favorablemente la aprobación en Junta de Gobierno de la misma.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

ÚNICO.- Aprobar la factura nº 02/2019, presentada por Asociación Cultural Taller de Teatro de Pinto, con fecha 21 de marzo de 2019, en concepto de “Representación 10 funciones de la obra Teatro en el Museo”, por importe de 1500 €.

24.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2018 ASOCIACIÓN AUTISMO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 y que consta en el expediente el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dichas Entidades han realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
ASOCIACIÓN PROMOVER CALIDAD DE VIDA TRASTORNO AUTISTA	2018	2.910,82	2.910,82	0 €

”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

25.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2018 CASA CASTILLA LA MANCHA EN PINTO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 y que consta en el expediente el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dichas Entidades han realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
ASOCIACIÓN CASA CASTILLA LA MANCHA	2018	1.500,00	1.500,00	0 €

“

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

26.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN 2018 ASOCIACIÓN RADIO XATA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto que las Entidades que se relacionan a continuación, han presentado en este Ayuntamiento de Pinto la justificación de las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2018 y que consta en el expediente el informe favorable de la Coordinadora de Programas de Participación que acreditan que dichas Entidades han realizado las actividades objeto de las subvenciones concedidas y que han cumplido la finalidad para la que se concedieron, además del informe favorable de Intervención.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
ASOCIACIÓN RADIO XATA	2018	2.174,72	1.722,48	452,24 €

“

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

27.- RENOVACIÓN LOCALES DE ENSAYO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por Técnico de Juventud e Infancia y Artes Escénicas, que dice: “El Ayuntamiento de Pinto cuenta entre sus infraestructuras con locales de ensayo para grupos de música locales. Con fecha 18 de febrero de 2008 se aprobaron en Junta de Gobierno los Criterios de Adjudicación y Utilización para estos locales, modificados en Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2010. En los mismos se establece que los contratos son de duración anual siendo susceptibles de renovación previa solicitud de los titulares del contrato en los dos meses anteriores a la finalización del mismo.

Visto que algunos de los contratos tienen fecha de finalización para el mes de abril de 2019 se hace necesaria la renovación de los mismos.

Revisada la documentación por el departamento de administración de la Concejalía de Cultura se expone que los siguientes grupos de música deben renovar sus locales de ensayo, con un importe de 35 euros al mes:

Locales de ensayo en Finca Sika

Grupo	Representante	DNI
Sospechosos vecinos	JO.M.C.	XXX466XXX
De vez en cuando	L.R.J.	XXX607XXX
ZRISON (antes RPM)	I.L.A.	XXX903XXX
Tete Novoa	SJ.N.B.	XXX394XXX
Mufliis	R.F.M.	XXX476XXX
Los Sustain	F.D.M.	XXX464XXX

Locales de ensayo en la Escuela Municipal de Música

Grupo	Representante	DNI
S - 21	JC.M.N.	XXX087XXX
Los Silencios de Blanca	M.C.P.	XXX183XXX

LSM	R.M.G.	XXX075XXX
NiPati NiPami	A.M.F.	XXX908XXX

A la vista de lo anteriormente expuesto y de la documentación existente en el expediente que está en el Departamento de Administración de la Concejalía de Cultura, vengo a informar favorablemente de la renovación del uso de los locales de la Finca Sika y de la Escuela Municipal de Música a los grupos anteriormente mencionados, y que por consiguiente se le pase la cuota de alquiler correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO - Aprobar la renovación de los siguientes contratos que se relacionan desde el 4 de mayo de 2019 al 3 de mayo de 2020, según el siguiente detalle:

Local 1.1 - M.C.P	35 €
Local 1.2 - A.M.F.	35 €
Local 4.1 - J.C.M.F.	35 €
Local 5.1 - R.M.G.	35 €
SJ.N.B.	35 €
I.M.L.	35 €
L.R.J.	35 €
R.F.M.	35 €
F.D.M.	35 €
JO.M.C.	35 €

SEGUNDO.- Remitir a la entidad Banco de Santander titular y número de cuenta corriente para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes.

28.- SOLICITUD DE MÓDULOS ECONÓMICOS CONVENIO DE ABSENTISMO ESCOLAR 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN) Y EL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR PARA 2019.-"

Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de autorización de celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) y el Ayuntamiento de Pinto para la prevención y Control del Absentismo Escolar para 2019, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para la prevención y el control del absentismo escolar, en las etapas de Educación Primaria y Educación secundaria Obligatoria, así como con carácter preventivo, en Educación Infantil para el año 2019.

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, C/ Alcalá 32, 3º planta, 28014 Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos a efectos de tramitación de la prórroga del referido Convenio de Colaboración para la prevención y control del absentismo escolar entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto."*

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda: aprobar el expediente de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN) Y EL AYUNTAMIENTO DE PINTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR PARA 2019.**

29.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN CONVENIO RESPIRO FAMILIAR 2018

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2019/1515 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que se relaciona a continuación como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2018, es correcta. Y visto el informe técnico emitido el día 5 de abril de 2018 por la Técnica Municipal del Ayuntamiento de Pinto.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las siguientes entidades que han justificado debidamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INFORMES TÉCNICOS TRIMESTRES	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
AMP (ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE PINTO)	40.000,00 €	28/06/18 19/09/18 12/12/18 05/04/2019	40.000,00 €	0,00 €

“

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por la Entidad relacionada, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.”

30.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA SOLICITANTES DE VIVIENDA SOCIAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de D./Dña. L.H.A. con domicilio en C/ BUENA MADRE N° X, X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 23 DE OCTUBRE DE 2017.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que D./DÑA. L.H.A. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de D/Dña. L.H.A., con DNI/NIE nº XXX001XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 2 dormitorios.”; y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: “todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar”

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la inclusión en lista, pasando a formar parte del Listado Municipal de Viviendas de 2 dormitorios Dº. L.H.A., con NIF XXX001XXX, y domicilio en calle Buena Madre, X –X de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.

31.- APROBACIÓN INCLUSIÓN EN LISTA DE SOLICITANTES DE VIVIENDA SOCIAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Doña TANIA ESPAÑA FERNÁNDEZ, Concejala Delegada de Igualdad y Derechos sociales, a la vista del Informe de la Técnica de Igualdad y Derechos Sociales, que dice:

“Visto el expediente de D./Dña. A.C.C. con domicilio en C/ HERMANOS MACHADO N°X, X, sobre solicitud de VIVIENDA SOCIAL MUNICIPAL, de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

A la vista de la ordenanza reguladora del procedimiento de adjudicación, normas de funcionamiento y utilización de viviendas de emergencia social y viviendas sociales que establece los requisitos y condiciones para la adjudicación de las viviendas sociales en su artículo 10.

Revisada la solicitud y la documentación obrante en el expediente, se ha podido comprobar que D./DÑA. A.C.C. cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Ordenanza.

Por todo ello, se considera conveniente la inclusión de D/Dña. A.C.C., con DNI/NIE nº XXX528XXX en el Listado Municipal de demandantes de Vivienda de 2 dormitorios”;

y en base al artículo 13 de la Ordenanza Reguladora del Proceso de Adjudicación de Viviendas de Alquiler Social, apartado 4, que establece: *“todas las solicitudes efectuadas, una vez revisadas y admitidas, se incorporarán al listado municipal de vivienda, constando en su expediente la totalidad de datos exigidos en la presente ordenanza así como la puntuación obtenida en el proceso de valoración y el grupo de vivienda al que se le ha asignado. Será incluido en el grupo que corresponda de conformidad al número de miembros de su unidad familiar”*

Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la inclusión en lista, pasando a formar parte del Listado Municipal de Viviendas de 2 dormitorios Dº. A.C.C., con NIE XXX528XXX, y domicilio en calle Hermanos Machado, X – X de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo correspondiente a los interesados para su conocimiento y efectos.”

32.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA 466/2018 EN AUTOS 1032/17 DE DON P.N.C. CONTRA AYUNTAMIENTO DE PINTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“D. DANIEL SANTACRUZ MORENO, CONCEJAL DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS, EN VIRTUD DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE LA ALCALDÍA DE FECHA 26 OCTUBRE DE 2017, viene a DAR CUENTA a la Junta de Gobierno Local la siguiente

SENTENCIA 466/2018 EN AUTOS 1032/17 DE DON P.N.C. CONTRA AYUNTAMIENTO DE PINTO.

Sentencia 466/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Social número 7 de Madrid, en relación a la demanda de Don P.N.C., contra el Ayuntamiento de Pinto, cuyo fallo dice:

“Estimando la demanda de D. P.N.C. declaro que la relación laboral que le une al Ayuntamiento de Pinto con antigüedad de 14 de febrero de 2008, es de carácter indefinido no fijo, condenando al Ayuntamiento de Pinto a estar y pasar por dicha declaración.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia 466/2018 EN AUTOS 1032/17 DE DON P.N.C. CONTRA AYUNTAMIENTO DE PINTO.”

33.- DAR CUENTA SENTENCIAS JUDICIALES Nº 325/2018, 86/2019 Y 103/2019

1.- Sentencia nº 103/19 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, de fecha 10 de diciembre de 2018, en relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil ORANGE ESPAGNE, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, contra la desestimación presunta, en virtud de silencio administrativo, de dos recursos de reposición interpuestos contra sendas liquidaciones de la "Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general"., correspondientes al 2º y 3º trimestre del ejercicio 2013.

Cuyo fallo dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil ORANGE ESPAGNE, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL,

...//...

Debo acordar y acuerdo anular las citadas liquidaciones por no ser conformes a derecho, desestimando las restantes pretensiones de la demanda.

Y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la administración demandada, limitadas a la cifra máxima de mil euros (1.000 €) "

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia nº 86/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid, de fecha 28 de marzo de 2019, en relación al recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de Orange Espagne, S.A., sobre la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 16 de marzo de 2017, frente a la liquidación de la "Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general", correspondiente al 4º trimestre de 2016.

Cuyo fallo dice:

"Se acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancias de Orange Espagne, S.A.

...//...

Debo anular y anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la administración demandada. "

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.

3.- Sentencia nº 325/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, de fecha 4 de abril de 2019, en relación a la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Avenida de Europa 16-18, de Pinto, contra el Ayuntamiento de Pinto, por la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2017, desestimatoria de reclamación por responsabilidad patrimonial, por daños ocasionados en garajes.

Cuyo fallo dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo debo anular y anulo dicho acto por ser contrario a Derecho y condeno al Ayuntamiento de Pinto, y solidariamente a la entidad aseguradora Zurich Insurance PLC, a abonar a la parte concurrente la suma de 1.974,36 €, más los intereses legales; con expresa condena de costas a la parte demandada.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- PROPUESTA LICENCIA OBRA MAYOR 42 VIVIENDAS CALLE JOAQUÍN TURINA, 11, PARCELA 16c TENERÍA II PINCASA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. L.C.C., en representación de PINCASA, S.L., de fecha 22 de junio de 2018, con registro de entrada y expediente número 11257, en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de un EDIFICIO DE 42 VIVIENDAS, 49 TRASTEROS, GARAJE (78 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), PISCINA Y ZONAS COMUNITARIAS, en la Calle Joaquín Turina, 11. Parcela 16-C Sector 8 “La Tenería II”, con Ref. catastral 0867502VK4506N0001DU, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra a D. L.C.C., en representación de PINCASA, S.L., para la construcción de un EDIFICIO DE 42 VIVIENDAS, 49 TRASTEROS, GARAJE (78 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), PISCINA Y ZONAS COMUNITARIAS, en la Calle Joaquín Turina, 11. Parcela 16-C Sector 8 "La Tenería II", con Ref. catastral 0867502VK4506N0001DU de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, deberá presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- La geometría de los pasillos distribuidores en todas las plantas cumplirá las condiciones establecidas para los itinerarios accesibles en el Anejo A del Documento Básico SUA del Código Técnico de la Edificación, tal y como se indica en el plano 33 del Proyecto, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 17 de abril de 2019, el cual prevalecerá sobre lo indicado en cualquier otro plano del Proyecto.
- Todos los trasteros tendrán carácter doméstico.
- Los aseos situados en planta sótano junto al recinto denominado *Grupo de presión ACS* estarán vinculados de manera exclusiva a la piscina de uso comunitario, en las condiciones establecidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, *por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo*. Tal y como consta en la documentación aportada al expediente, el acceso a estos aseos se realizará a través del portal 2 del edificio, condición que deberá quedar recogida en los estatutos de la Comunidad de Propietarios. Se atenderán

asimismo las restantes prescripciones relativas a la piscina que se señalen por parte del Área municipal de Salud Pública.

- No podrá modificarse la rasante actual de la acera. Cualquier actuación que afecte al espacio público o a las infraestructuras que discurren por él sólo podrá ejecutarse de acuerdo con las prescripciones establecidas por los Servicios Técnicos municipales y previo otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia o autorización municipal.
- No podrán dar comienzo las obras hasta que se acredite la designación del Director de Ejecución de Obra, mediante documento visado por su colegio profesional.
- El promotor de las obras constituirá una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (74.887,34 €) conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.
- Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, su promotor prestará garantía por importe de noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (98.275,99 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.
- Concluida la obra de edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, con objeto de comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones en virtud de las cuales se ha concedido la presente licencia urbanística, para lo que habrá de presentar la documentación prescrita en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.”

34.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por los/as Concejales/as asistentes ”



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 13:55 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Accidental que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

(Documento firmado electrónicamente)